

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ASTORGA FOODS INGREDIENTS S. DE R.L DE C.V, REPRESENTADA POR [REDACTED] (EN ADELANTE “**EL CLIENTE**”), Y POR LA OTRA **IMEANTICIPA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS REPRESENTADA POR [REDACTED]** (EN ADELANTE “**EL PRESTADOR**”), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara **EL CLIENTE**, por conducto de su representante legal, que:

a) Que es una persona Moral debidamente registrada ante las autoridades competentes con RFC

[REDACTED]

b) Que se encuentra debidamente representada por su representante [REDACTED]

[REDACTED]

c) Que desea formalizar un contrato de prestación de servicios, con IMEANTICIPA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS para el desarrollo del proyecto Fase 1 del Programa de Internacionalización de Empresas de Agronegocios.

II. Declara **EL PRESTADOR**, que:

a) Es una empresa española debidamente constituida ante las leyes españolas, que es especialista y consultor de negocios en temas de estrategia, innovación e internacionalización de empresas, con CIF

[REDACTED]

b) Cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente contrato.

[REDACTED]

c) Cuenta con recursos propios (materiales, económico, humanos y sus controles) así como la experiencia suficiente para cumplir y hacer cumplir las obligaciones que en este instrumento se establecen. Así como las alianzas comerciales necesarias para lograr los objetivos y resultados detallados más adelante.

d) Exime a **“El Cliente”** del cumplimiento total de toda responsabilidad laboral, civil, mercantil o ambiental. Sin limitar a cualquier otra de naturaleza diversa que derive de nuestras leyes, como consecuencia del cumplimiento objeto del presente contrato, que le aplique como prestador de servicios.

e) Se encuentra registrado legalmente ante las oficinas públicas de gobierno correspondiente sin limitar a cualesquier otra de naturaleza diversa que le obligue para el desarrollo del objeto que en el presente contrato se establece; documentos que mostrará a **“El Cliente”** en caso de ser requerido para ello.

f) Que se encuentra y se mantendrá al corriente en todas y cada una de las obligaciones que le obliguen a las leyes y/o sus reglamentos como patrón, propietario, responsable, socio o empleado del prestador de servicios y tiene las facultades suficientes que le otorgan las leyes en vigor, y no ha sido declarado en quiebra, ni inhabilitado para ejercer el comercio.

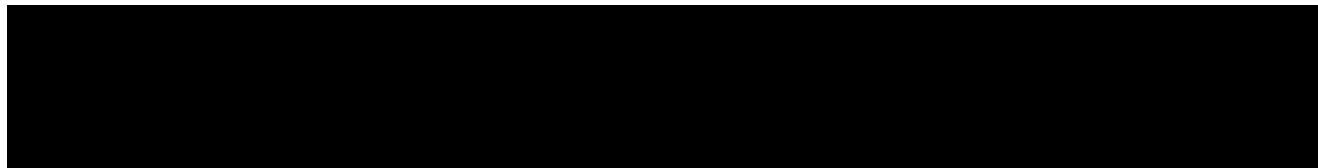
g) Cuenta con amplia experiencia, así como con la capacidad técnica y humana necesaria para prestar los servicios a que se refiere este contrato.

h) Que, para la celebración del presente contrato, no ha sido limitado, revocado o declarado imposibilitado por ninguna autoridad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes celebran el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. – **EL CLIENTE** encomienda a **EL PRESTADOR** y éste a su vez se obliga a realizar bajo su propia dirección inspección, y responsabilidad, los servicios consistentes en: diseño e implementación del programa de internacionalización de empresas, asesoría técnica de negocios para empresas participantes en el programa, realizar informes de avance en general de acuerdo al proyecto anexo al presente Contrato.



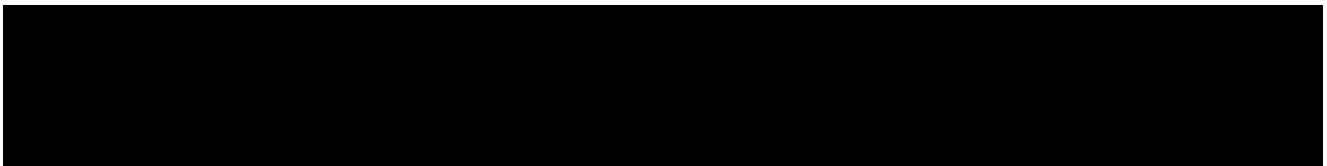
SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - **EL CLIENTE** podrá participar del Programa de Internacionalización de Empresas de forma gratuita. Sin embargo, las partes acuerdan que cualquier servicio adicional, incremento y/o modificación a la contraprestación no incluida dentro del Programa de Internacionalización de Empresas, deberá ser efectuada por escrito, incluyendo la propuesta económica y firmado por los representantes leales autorizados de ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR. - Además de las que se derivan de la naturaleza del presente Contrato y sus Anexos, **EL PRESTADOR** deberá:

- A) Cumplir, en forma eficiente y oportuna, con los servicios contratados que se deriven de las obligaciones contraídas dentro del presente Contrato, que consistirá en la participación de la Fase 1 del Programa de Internacionalización que consiste en la elaboración de un Diagnóstico Empresarial de Potencial de Internacionalización y la entrega de dicho reporte al CLIENTE de acuerdo al anexo 1 denominado Programa de Internacionalización de Empresas Fase 1. ____
- B) Velar por el cumplimiento de todas las normas, condiciones y valores que caracteriza a los Proveedores del **CLIENTE**, integridad, honestidad y comportamiento ético, excelencia y respeto.
- C) Guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la documentación e información a la que tenga acceso en la ejecución del Contrato.
- D) Sostener juntas, videoconferencias o llamadas periódicamente, cada que así se requieran para revisión de actividades y resultados obtenidos con los directivos o representantes legales de **EL CLIENTE**.
- E) Sostener juntas, videoconferencias o llamadas semanales de seguimiento de actividades y resultados con los socios del área fiscal de **EL CLIENTE**.
- F) Cumplir con lo estipulado en el clausulado y condiciones previstas en el Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. - Además de las que se derivan de la naturaleza del presente Contrato, **EL CLIENTE** deberá:

- A) Poner a disposición de **EL PRESTADOR** cualquier información que pueda facilitar los servicios contratados y/o que sea requerida por **EL PRESTADOR** para el cumplimiento del encargo.
- B) Cumplir con lo estipulado en el clausulado y condiciones previstas en este Contrato.

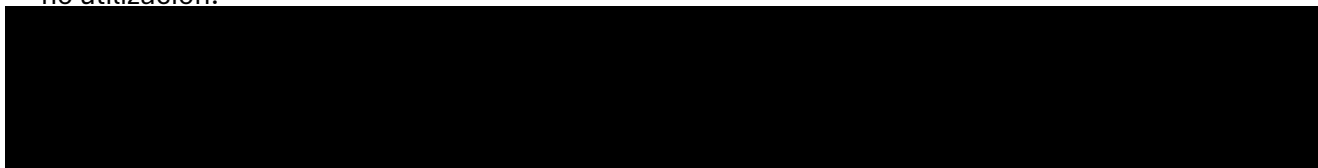


QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los logotipos, marcas, productos, diseños, derechos sobre nombres comerciales, sobre explotación de derechos de autor, secretos industriales, procesos y otros conceptos similares que sean propiedad de **EL CLIENTE** y/o sus miembros afiliados, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la base de datos, los métodos y estándares analíticos o respecto de los cuales **EL CLIENTE** y/o sus miembros afiliados tengan licencia, continuarán como derechos exclusivos de éstos y en ningún momento se entenderá que **EL PRESTADOR** tendrá derecho alguno sobre los mismos.

SEXTA. NO RELACIÓN LABORAL. - Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre **EL CLIENTE** y **EL PRESTADOR**, sus socios, directivos o empleados. Por lo tanto, en caso de aplicar, es y será responsabilidad exclusiva de **EL PRESTADOR** cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, fiscales y de salud ocupacional, suyas y de manera directa con sus actuales y/o eventuales empleados, funcionarios, técnicos, especialistas y demás personal asignado por **EL PRESTADOR** para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

EL PRESTADOR actuará por su cuenta y riesgo, con absoluta autonomía técnica e independencia, yninguno de sus empleados, directores, funcionarios, técnicos, especialistas y demás personal estará sometido a subordinación laboral con **EL CLIENTE**, en el entendido de que la relación contractual pactada en el presente instrumento de ninguna manera deberá de entenderse como subcontratación de servicios u obras especializadas a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, sin que para tal efecto **EL PRESTADOR** ponga trabajadores a disposición y beneficio de **EL CONSUMIDOR**. Por ende, los derechos y obligaciones de las partes se limitarán conforme a la naturaleza del Contrato y solamente se podrá exigir del **CLIENTE** el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. - **EL PRESTADOR** y **EL CLIENTE** reconocen que durante la vigencia del presente Acuerdo cualquiera de las Partes podrá adquirir, ya sea de la otra Parte o de otro modo, información confidencial. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por información confidencial: *toda la información relacionada o que pertenezcan a una Parte, incluyendo pero no limitado a: (i) conocimientos, datos, documentos, técnicas, procesos, materiales, muestras de productos, planes de negocio o de otros información divulgada directa o indirectamente; (ii) la información proporcionada por cualquier representante de la Parte; (iii) la información obtenida mediante la observación o de otra manera, durante una visita a las instalaciones de una Parte; (iv) información u otro producto del trabajo desarrollado en relación con este Acuerdo; y (v) la información que una Parte está obligado a terceras partes a mantener como confidencial.* Tales revelaciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones de confidencialidad y no utilización:



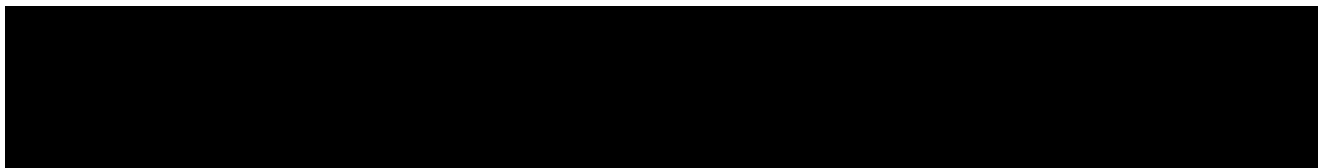
- ii. La Parte receptora deberá almacenar, en estricto resguardo, toda la Documentación e Información Confidencial recibida de la Parte divulgadora, y no podrá distribuir, revelar o divulgar información confidencial a terceros, o cualquier persona no autorizada en este documento;
- ii. La Parte receptora no utilizará la Información Confidencial de la Parte Reveladora para algún otro propósito que facilitar la utilización autorizada de este Acuerdo.
- iii. La Parte receptora no utilizará la Documentación e Información Confidencial de la Parte Reveladora en sus operaciones y/o en su beneficio, sin el previo consentimiento escrito de la Parte reveladora.

La Parte Receptora deberá restringir el uso de la Documentación e Información Confidencial de la Parte Reveladora para el uso exclusivamente por sus directores, funcionarios y empleados que tengan una necesidad razonable para conocerla. La Parte Receptora podrá revelar información confidencial a los miembros de una sociedad matriz o afiliada que tengan una necesidad razonable para conocer dicha información, siempre que esta última esté de acuerdo, antes de la divulgación, que quedará vinculada por los términos del presente Acuerdo. La Parte Receptora será responsable ante la Parte Reveladora para cualquier divulgación inadecuada o el uso de la información confidencial por dichas personas. Excepto cuando por motivo de dar cumplimiento a mandato judicial o la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás leyes y acuerdos vinculantes, deba de proporcionar información referente al presente acuerdo.

Las Partes dispondrán sus mejores esfuerzos para asegurar a cada uno de sus empleados que manejen o reciban documentación o información confidencial, a no revelar dicha documentación o información, durante o después de su empleo por **EL PRESTADOR** o **EL CLIENTE**, como sea el caso, a cualquier persona que no tenga derecho a acceder a ella.

A la expiración o terminación del presente Acuerdo, independientemente de su causa, previa solicitud, **EL PRESTADOR** y **EL CLIENTE** tendrán que devolver inmediatamente a la otra, cualquier documentación de información confidencial.

Estas obligaciones de confidencialidad y no utilización permanecerán vigentes de manera indefinida durante la vigencia de este contrato y con posterioridad a la terminación o expiración del mismo. Las anteriores obligaciones de confidencialidad y no utilización no se aplicarán a la información que la Parte Receptora pueda demostrar que:



i. Era conocida por la Parte Receptora antes de su recibo de la Parte Divulgadora, como lo demuestran los registros escritos;

ii. Era conocida por el público en general antes de su recepción por la Parte Reveladora o posteriormente fue conocida públicamente sin culpa de la Parte Receptora;

iii. Se obtuvo por la Parte Receptora de un tercero que no está bajo la obligación de confidencialidad y que tiene derecho legal para hacer tal revelación.

iv. Por Ley requiera ser revelada. Las partes acuerdan que debido a que EL CLIENTE al ser Sujeto Obligado por parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás leyes relativas a la materia, la Parte Divulgadora una vez firmado el presente instrumento legal, hará del conocimiento de EL PRESTADOR la información que deberá ser revelada, por escrito mediante el cual se notificará la información que deberá ser proporcionada, según lo que establezca la ley o leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que permita dar cumplimiento a EL CLIENTE a dicho mandato legal.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN: EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de leyes de anticorrupción, asimismo, deberá cumplir con los términos establecidos en la presente cláusula.

Definiciones: “Servidor o Funcionario Público” significa: (i) cualquier funcionario, empleado, representante o cualquier persona que actúe con carácter oficial en nombre o representación de: (a) Una agencia o secretaria gubernamental, dependencia u organización de la misma; (b) cualquier organización internacional pública (como son las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Cruz Roja Internacional o la Organización Mundial de la Salud), o cualquier departamento, agencia o dependencia del mismo; o (c) cualquier compañía, institución u organismo controlado por el gobierno, incluyendo hospitales o universidades de propiedad estatal; (ii) cualquier partido político o funcionario o empleado de dicho partido; y (iii) cualquier candidato a un cargo político o puesto de elección popular.

Requerimiento de Información: EL PRESTADOR realizará esfuerzos razonables para cumplir con las solicitudes de divulgación de información, incluyendo contestar cuestionarios, consultas de auditoría, para permitir a **EL CLIENTE** se asegure el cumplimiento de todas las leyes aplicables, incluyendo aquellas que combatan la corrupción, el cohecho y el tráfico de influencias.

NOVENA. Disposiciones generales.

Cooperación en Investigaciones. **EL PRESTADOR** se compromete a cooperar con **EL CLIENTE** para investigar la existencia de cualquier violación potencial a la ley en relación con este Contrato.

Incumplimiento y Rescisión

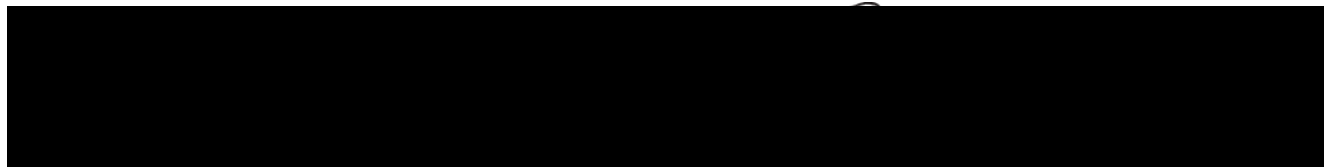
EL PRESTADOR acepta que la violación a cualquiera de las Cláusulas pactadas en el cuerpo de este instrumento, será considerada como un incumplimiento sustancial del mismo, lo que facultará a **EL CLIENTE** de pleno derecho para rescindir inmediatamente el presente Contrato.

DÉCIMA. CONFLICTO DE INTERESES. - **EL PRESTADOR** hará sus mejores esfuerzos para evitar la generación de conflictos de intereses con **EL CLIENTE** frente a terceros, durante el término de vigencia del presente Contrato. **EL PRESTADOR** se obliga a no generar conflictos de intereses entre los clientes y **EL CLIENTE**. **EL PRESTADOR** se obliga a informar inmediatamente a **EL CLIENTE** en caso de que se presente o se pueda presentar un conflicto de interés para que **EL CLIENTE** pueda tomar las medidas que considere pertinentes conforme a la ley.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. - Toda la correspondencia se dirigirá y todos los avisos se harán en los domicilios indicados en las declaraciones del presente contrato, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su cambio de domicilio, caso en el cual la correspondencia se dirigirá o los avisos se harán en el nuevo domicilio. Las comunicaciones y avisos entre las partes se entenderán hechos cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo, personalmente y/o por correo electrónico con acuse de recibo.

Si la respectiva comunicación contiene un plazo o condición en favor o en contra de una cualquiera de las Partes, el mismo sólo comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que se demuestre la constancia del envío o recepción o la firma de la respectiva copia por el destinatario, según cual fuere el medio escogido por el remitente.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 3 de junio de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024.



Por lo que respecta a las responsabilidades de las Partes referentes a las obligaciones de confidencialidad de información establecidas en el presente Contrato, éstas permanecerán vigentes por el periodo establecido en la cláusula Séptima, no obstante que ocurra la terminación del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. - El Contrato podrá darse por terminado, antes del vencimiento del plazo acordado por las Partes, en los siguientes eventos:

1. **Terminación por mutuo acuerdo:** Este Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes, para lo cual deberán suscribir las condiciones y términos de tal terminación.
2. **Incumplimiento de las Obligaciones:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones, compromisos, declaraciones y garantías contenidos en este Contrato, la Parte afectada deberá requerir por escrito a su contraparte para que dentro de un término de quince (15) naturales a partir de la fecha de notificación del requerimiento, de cumplimiento a sus obligaciones. Si transcurrido este término no se ha dado cumplimiento, la Parte afectada estará facultada para dar por terminado de forma unilateral el Contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes de conformidad con la Legislación Mexicana.
3. **Por cualquiera de las partes en forma unilateral:** El CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna, debiendo dar aviso por escrito a **EL PRESTADOR** con una anticipación no menor a 05 (cinco) días naturales, quedando obligado a efectuar los pagos por los servicios efectivamente prestados a la fecha de la rescisión. En caso de que EL PRESTADOR decida rescindir anticipadamente el contrato, deberá notificar a EL CLIENTE con una anticipación no menor a 05 (cinco) días naturales y deberá entregar el material que según corresponda por los servicios que EL CLIENTE haya pagado ya; no obstante, de lo anterior, EL PRESTADOR deberá responder por los daños y perjuicios que le causare a EL CLIENTE con motivo de la terminación anticipada del presente Contrato en relación con los objetivos materia del presente Contrato.

Al finalizar el contrato, **EL CLIENTE** deberá compartir una programación para los pagos de las facturas pendientes emitidas durante el servicio por **EL PRESTADOR**.

DÉCIMA CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD. - Las partes convienen en que el presente Contrato no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto **EL CLIENTE** como **EL PRESTADOR** se reservan

el derecho de celebrar, en cualquier momento y con cualquier persona, contratos similares al presente. Así mismo, dada la naturaleza del presente Contrato, **EL PRESTADOR** no estará sujeto a horario alguno, por lo que tendrá la posibilidad de dedicarse a realizar servicios semejantes a los aquí establecidos para otras empresas, siempre que sus servicios resulten para **EL CLIENTE** de la calidad esperada y se cumpla a cabalidad con las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, siempre respetando las obligaciones de confidencialidad pactadas.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. – Las Partes no podrán ceder, en parte o en su totalidad, el presente acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. DIVISIBILIDAD. - Si alguna disposición de este Acuerdo es o deviene en ilegal, nula o inválida, tal circunstancia no afectará a la legalidad y la validez del resto de las disposiciones; en este sentido, las Partes se reunirán y negociarán, de buena fe, un reemplazo válido y eficaz para esa prestación(es) o disposición(es) y será diseñada por las Partes de manera que la(s) nueva(s) disposición(es) logre(n), en la medida de lo posible, el mismo objetivo que la disposición original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL ACUERDO. - Este Acuerdo constituye el convenio definitivo entre las Partes sobre el objeto del mismo y sustituye a cualquier otro acuerdo, entendimiento o compromiso relacionados con ese objeto.

El presente Acuerdo no podrá ser modificado o enmendado, excepto por un documento escrito y firmado por un representante debidamente autorizado por las Partes. Salvo lo dispuesto expresamente en el presente Acuerdo, no hay acuerdos verbales, garantías, representaciones o entendimientos que afectan al presente Acuerdo y todas las negociaciones, declaraciones, entendimientos u otras anteriores que hubiere entre las Partes se consideran incorporadas al presente documento.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. - Cualquier modificación que se pacte con relación a lo estipulado en este Acuerdo solamente surtirá efecto una vez se haga constar por escrito firmado por las Partes, el que se entenderá incorporado al Contrato.

DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, renunciando

a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA. FIRMA.- LAS PARTES reconocen y acuerdan que el presente Contrato podrá celebrarse mediante firma electrónica, la cual se considerará como firma original a todos los efectos y tendrá la misma fuerza y efecto que una firma original. Sin limitación, "firma electrónica" incluirá versiones enviadas por fax de una firma original o versiones escaneadas y transmitidas electrónicamente (por ejemplo, a través de pdf) de una firma original.

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y enteradas de su contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo, por duplicado quedando un ejemplar en poder de **EL CLIENTE** y el otro en poder de **EL PRESTADOR**, en la Ciudad de Chihuahua, Chih. el **2 de Junio de 2024**.

“EL CLIENTE”	“EL PRESTADOR”
	

ANEXO 1

PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS FASE 1

El programa, en su totalidad, está comprendido por 3 fases que se describen a continuación. Sin embargo, para efectos de este anexo al contrato de prestación de servicios que acompaña, solo tiene el alcance de la fase 1 del programa: Diagnóstico y Evaluación de Potencial Empresarial.

Fase 1. Diagnóstico y Evaluación de Potencial Empresarial

En esta fase inicial, se lleva a cabo un diagnóstico y evaluación del potencial de cada empresa del sector agronegocios en Chihuahua. Esto implicará un análisis de su capacidad de gestión, capacidades técnicas y tecnológicas, así como de su oferta de productos o servicios. Además, se evalúan sus actuales prácticas comerciales y su presencia en el mercado nacional e internacional. El objetivo principal de esta fase es contar con una base sólida para el diseño de estrategias de internacionalización personalizadas y efectivas.

Fase 2. Proceso y Plan de Internacionalización.

Una vez completado el diagnóstico y evaluación inicial, se procede a la definición del proceso y plan de internacionalización para cada empresa. En esta fase, se trabaja en colaboración con los equipos directivos y técnicos de las empresas para identificar los mercados internacionales más viables y estratégicos para su expansión utilizando inteligencia comercial. Se desarrollan las estrategias específicas de penetración de mercado, adaptadas a las características y necesidades de cada contexto internacional objetivo. El objetivo es establecer un plan de internacionalización sólido y realista que guíe a la empresa en su camino hacia el mercado global.

Fase 3. Puesta en Marcha del Plan de Internacionalización.

En esta fase final, se llevará a cabo la puesta en marcha del plan de internacionalización elaborado en la fase anterior. Esto implica la implementación de las estrategias y acciones definidas, para asegurar el éxito en la entrada a los mercados internacionales seleccionados. Se brinda el asesoramiento a las empresas durante este proceso, con el objetivo de superar los desafíos que puedan encontrar en el camino. El objetivo final de esta fase es asegurar una

exitosa y sostenible internacionalización de las empresas del sector agronegocios de Chihuahua y contribuyendo al desarrollo económico regional.

FASE 1

DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE POTENCIAL EMPRESARIAL

El objetivo principal de esta fase inicial es realizar una evaluación del potencial de cada empresa del sector agronegocios en Chihuahua. Esto implica analizar su capacidad de gestión, habilidades técnicas y tecnológicas, así como su oferta de productos o servicios. Además, se examinan sus prácticas comerciales actuales y su presencia en los mercados nacional e internacional. El propósito fundamental de esta etapa es obtener una base sólida de información que permita desarrollar estrategias de internacionalización personalizadas y eficaces para cada empresa, identificando sus puntos fuertes, áreas de mejora, oportunidades y desafíos en el ámbito global.

Objetivos específicos

- Identificar y seleccionar empresas del sector agronegocios que demuestren el perfil y el interés necesario para incursionar en mercados internacionales.
- Analizar y comprender a fondo las ofertas de valor más prometedoras de cada empresa.
- Evaluar las capacidades empresariales y operativas de las empresas para determinar su viabilidad y potencial de expansión internacional.

Proceso de Intervención

Masterclass de internacionalización

Descripción: Consiste en la formación de la empresa en los conceptos de: que es la internacionalización de las empresas, procesos y retos de la internacionalización, estrategias y tácticas, vista general de los mercados y casos de éxito.

Formato: sesión grupal

Entregable: presentación con el contenido del curso de manera digital a cada empresa

Tiempo de desarrollo: 5 horas

Fecha de implementación: julio 2024

Modalidad: *Presencial y Virtual*, arranque oficial del “Programa de Internacionalización de empresas de Chihuahua”:

Diagnóstico y Evaluación de Potencial Empresarial

Descripción: consiste en la implementación de un diagnóstico empresarial directamente con los directivos de la empresa en sesiones individuales para medir su nivel de madurez y potencial para la internacionalización. Se evalúan los factores y sub-factores de los ejes externo y interno que se describen a continuación:

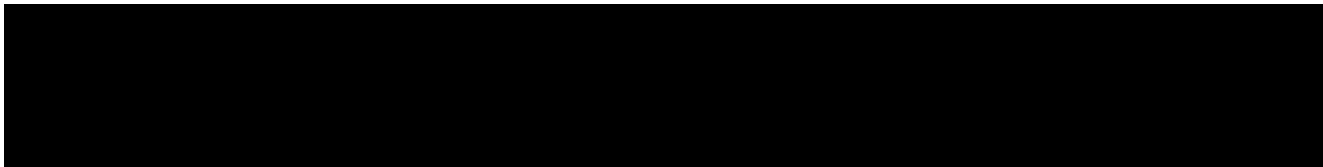
Eje Externo

- o Factor Producto
 - ☐ Producto adecuado
 - ☐ Disponibilidad de producto
 - ☐ Atractividad del producto
 - ☐ Grado de defensa posible del producto
 - ☐ Capacidad de precios razonables
- o Factor Sector y Mercados
 - ☐ Grado de globalización del sector
 - ☐ Grado de accesibilidad de barreras (técnicas y comerciales)
 - ☐ Oportunidad del momento (entorno favorable)
 - ☐ Grado de competencia internacional
 - ☐ Grado de apoyo público

Eje Interno

- o Factor Empresa
 - ☐ Motivación comercial y productiva
 - ☐ Experiencia en gestión
 - ☐ Recursos disponibles
 - ☐ Capacidad operativa internacional
 - ☐ Claridad y coincidencia estratégica
- o Factor Equipo Humano y Directivo
 - ☐ Motivación del personal y expectativas adecuadas
 - ☐ Acceso a información
 - ☐ Cultura de cambio
 - ☐ Capacidad de flexibilidad y cooperación
 - ☐ Capacidad de implicación del equipo directivo

Se califican los sub-factores los cuales arrojan una calificación de factor y con ello un promedio por cada eje. Las calificaciones reflejan las coordenadas de ubicación en la gráfica de zonas de madurez de internacionalización.





Con esto, se genera el reporte escrito completo de madurez de cada empresa que incluye la descripción de la empresa, sus productos, mercados actuales, estructura organizacional general, capacidad productiva, así como la evaluación de los factores y las recomendaciones de mejora para incrementar su potencial ante un proceso de internacionalización.

Formato: diversas sesiones individuales con cada empresa

Entregable: reporte de diagnóstico de madurez por empresa detallando sus resultados de los factores evaluados y las recomendaciones pertinentes de acuerdo con sus áreas de oportunidad de desarrollo y madurez hacia la internacionalización.

Tiempo de desarrollo: 7 horas por empresa

Fecha de implementación: junio, julio y agosto 2024

Ceremonia del cierre de la fase 1: agosto 2024

